

## LA ACTIVIDAD ROGATORIA EN EL CONGRESO: 1979-1981

Por JOSE A. PORTERO MOLINA

### INTRODUCCION

Resulta una tarea poco agradecida la de indagar en los manuales clásicos de Derecho constitucional sobre la naturaleza jurídica y política de las preguntas y las interpelaciones parlamentarias. La infravaloración a que se han visto sometidas, no pasaban de ser pseudoderechos para Laband, podría, lógicamente, justificarse si se tiene en cuenta su poca entidad en contraste con las grandes instituciones del Derecho parlamentario de un Parlamento en auge. La justificación resulta todavía más lógica hoy si, siguiendo la propia lógica que muestra la evolución de la relación entre los poderes, preguntas e interpelaciones no son sino un minúsculo instrumento dentro del poco gratificante panorama de un Parlamento encogido y de un parlamentarismo en desuso. Y redondearíamos la argumentación justificadora si no olvidamos que la consolidación partidista en las Cámaras ha reducido al máximo las posibilidades del parlamentario individual cuyas «herramientas profesionales más importantes» al decir de Friedrich son los dos institutos de los que voy a ocuparme.

En este sentido no cabe sino mostrarse pesimista respecto de las virtualidades de estas dos instituciones, dejar constancia de su descrédito, y aún más, y con contento de muchos, censurar sus potencialidades de interferencia en la eficaz labor del Gobierno y la Administración, o lamentar su habitual carga localista o, en fin, denunciarlas en cuanto que posible instrumento capaz de vulnerar, siquiera sea levemente, la disciplina del grupo parlamentario, sea de la oposición o de la mayoría. Porque en definitiva estas son las posibilidades de las dos instituciones, reconducibles, en última instancia, a su capacidad de contribuir, con toda modestia del caso, a la recuperación

para el Parlamento del papel central en el conjunto de los poderes constitucionales (1).

Y si la lógica de los hechos evidencia la concentración de poder en el Ejecutivo, y derivado de ello el fracaso de las preguntas e interpelaciones, no es menos cierto que una lógica menos empirista, pero no por ello menos lógica, evidenciaría, asimismo, la necesidad de potenciar, de «reinventar el Parlamento», por medio de una transformación en la que preguntas e interpelaciones tendrían su lugar como una de las piezas a través de las cuales, en palabras de Burdeau, *c'est en effet tout l'esprit du parlementarisme qui se révèle* (2).

Ahora bien, no es, no puede ser, de la pura elaboración teórica de la que pueda extraerse un tratamiento distinto de las preguntas e interpelaciones, sino de un análisis de lo que ha venido siendo su práctica en los dos primeros años de vida parlamentaria desde las elecciones de marzo de 1979. Un análisis en el que a través del estudio de diversos factores, las preguntas e interpelaciones desvelen sus potencialidades y, como es natural, los obstáculos que impiden un desarrollo hasta convertirse en un instrumento importante en la vida parlamentaria.

Una importancia que se deriva a mi modo de ver de la doble condición que las acompaña. En primer lugar, la que hace de las preguntas e interpelaciones, del fenómeno rogatorio en suma, una expresión de la filosofía política democrática y que, por tanto, ha de tener cabida en una Constitución de este género. El fenómeno rogatorio es así un instrumento que, desarrollando sus posibilidades de control del poder ejecutivo, dé contribución al impulso y a la dirección del proceso político y de facilitar y aumentar los conocimientos del ciudadano sobre la gestión de los asuntos públicos, se ubica, con todo derecho y necesariamente, en un lugar céntrico dentro de la construcción técnico-jurídica que el constitucionalismo pone al servicio de unos determinados valores superiores.

En este orden de cosas no sería un sinsentido decir que, al margen de otros fundamentos más directos de los que luego me ocuparé, el fenómeno rogatorio es una expresión que, en última instancia, derivaría del principio mismo de la representación recogido en el artículo 66 de nuestra Constitución, tal y como sostenía una clásica doctrina italiana (3).

---

(1) Véase el reciente trabajo de A. PORRAS NADALES: «Las preguntas escritas en la práctica parlamentaria española», en REP, núm. 19, enero-febrero 1981.

(2) G. BURDEAU, en *Preface* a la obra de M. AMELLER: *Les questions instruments du contrôle parlementaire*, París, 1964.

(3) I. BUCCISANO: *L interrogazioni e le interpellanze parlamentari*, Milán, 1969, págs. 8 y 9.

Y en segundo lugar, porque el fenómeno rogatorio es el que, todavía hoy, vitaliza al parlamentario individual en tres direcciones fundamentales: la que le marca su relación con el electorado, con el grupo o partido al que pertenece, y finalmente con el Gobierno y la Administración. Considero en este sentido que defender para el parlamentario individual su participación, a través de las preguntas e interpelaciones, en las funciones de control del Ejecutivo, de *indirizzo* y de publicidad y diafanidad de la gestión política es, a la postre, un modo eficaz de contribuir a aquella centralidad del Parlamento a la que antes me he referido. Y todo ello sin que puedan menospreciarse, sino todo lo contrario, valorarse con sentido crítico, aquellas advertencias que, como la de Duverger, achaca a las preguntas el convertirse con frecuencia «en consultas jurídicas gratuitas» (4), o que, como la hecha por Birnbaum, estima que «los diputados continúan, muy a menudo, jugando el papel de asistentes sociales» (5), advertencias que, extraídas de la misma práctica del fenómeno rogatorio, denuncian graves defectos que casi han venido a terminar con su razón de ser.

Es así como entiendo el fenómeno rogatorio y es desde esa su posición en el centro de las relaciones electorado-Parlamento-Gobierno como voy a abordar el estudio de su naturaleza jurídica, tal y como se desprende de nuestro Derecho positivo por una parte, y el de su naturaleza política tal como su propio desenvolvimiento práctico lo evidencia.

## I. NATURALEZA JURIDICA

No es fácil encontrar en las constituciones europeas una tan clara fundamentación jurídica del fenómeno rogatorio como la que encontramos en el artículo 111 de la Constitución española. Por lo general se encuentran referencias que, interpretadas a la luz de los reglamentos de las Cámaras, recogerían, de forma más o menos inmediata, aquel fenómeno, teniendo que acudir a estos últimos textos normativos para hallar el tratamiento tipificado (6).

El artículo 111 reconoce explícitamente la facultad rogatoria en su doble modalidad, preguntas e interpelaciones, al consagrar la sumisión del Gobierno

(4) M. DUVERGER: *Instituciones políticas y Derecho constitucional*, Ariel, 1980, pág. 132.

(5) P. BIRNBAUM, F. HAMON y M. TROPERS *Réinventer le parlement*, pág. 33.

(6) Véase el tratamiento comparado en distintos reglamentos en F. SANTAOLALLA: «Las preguntas parlamentarias», en *Documentación Administrativa*, núm. 178, abril-junio 1978.

al ejercicio de aquella facultad por las Cámaras. No cabe en ese sentido confusión alguna con el derecho de petición (art. 77), con el de investigación (art. 76), ni con el de obtener información (art. 109). Lo cual supone que el fenómeno rogatorio no puede verse limitado en sus funciones a sólo alguna de ellas, sino que, y después lo veremos, tiene, en palabras de Manzella, una funcionalidad polivalente. Por otra parte, el fenómeno rogatorio se encuentra justamente ubicado en el título V relativo a las relaciones Gobierno-Parlamento.

Y hecha esta inicial consideración, es necesario buscar la detallada configuración jurídica en el Reglamento del Congreso en el cual el fenómeno rogatorio queda situado dentro de la regulación del control parlamentario, título VII, lo que, sin embargo, tampoco constriñe a sólo ésa sus funciones como podrá desprenderse de un análisis del articulado.

Tanto la conceptualización de las interpelaciones, artículo 125 R. C., como de las preguntas, artículo 123.2 R. C., son una transcripción literal de los artículos 119.2 y 111 del Reglamento de la Cámara italiana. Y así, las interpelaciones deben «versar sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones referentes a determinados aspectos de su política» art. 125 C. R.), mientras que las preguntas consisten «en la simple cuestión planteada por escrito, de si un hecho es cierto, si alguna información ha llegado al Gobierno, o si es exacta, si el Gobierno va a comunicar al Congreso documentos o noticias, o si ha tomado o va a tomar alguna providencia sobre un tema» (art. 128 R. C.).

Se trata, como puede advertirse, de una conceptualización del fenómeno rogatorio lo suficientemente amplia como para que tengan cabida a su amparo un conjunto de funciones irreductibles a cualquiera de las contempladas en otros artículos del texto constitucional. Si bien es cierto que el objeto de la interpelación parece estar dotado de mayor complejidad (7), el hecho es que, en este punto concreto (las diferencias notables radican en otros aspectos), los perfiles entre aquélla y la pregunta son más bien movedizos, y de ello puede ser una prueba el trasvase que entre unas y otras se opera en la práctica parlamentaria española (cuadro núm. 30). En cualquier caso, lo que ahora nos interesa es tratar de configurar las funciones que el fenómeno rogatorio en su conjunto puede cumplir en las relaciones del Parlamento con el Ejecutivo.

---

(7) A. MANZELLA en *Il Parlamento*, pág. 138, escribe que «la differenza concettuale tra l'uno e l'altro strumento ha conseguente procedurali». La afirmación es válida para el caso español, y se desprende de los artículos del Reglamento del Congreso que regulan el fenómeno rogatorio.

Señala Ameller (8) que las preguntas cumplen la triple función de obtener información, de controlar la acción del gobierno y, finalmente, la de operar, una vez recortada la iniciativa legislativa parlamentaria, a modo de refugio en el que las aspiraciones del elector tengan cabida y también las suyas propias. Dejando al margen esta última como función eminentemente política, se ha introducido una tercera función a desempeñar mediante el fenómeno rogatorio al situar a éste en el cuadro de la función de *indirizzo* político.

Sin duda, como ya se ha señalado (9), pertenece a I. Buccisano el mérito del mayor esfuerzo en la profundización del fenómeno rogatorio como actos de *indirizzo* político.

Centrando la naturaleza del *indirizzo* en la noción clave de convergencia, el autor italiano entrevé, precisamente por el carácter dialéctico del fenómeno rogatorio (pregunta-respuesta-declaración de satisfacción o insatisfacción del sujeto activo), una actitud hacia la convergencia entre las dos partes. «Le interrogazioni e le interpellanze —escribe—, sono dunque atti di indirizzo politico, più precisamente atti di inquisizione preordinati all'esercizio di indirizzo politico» (10).

Sin duda la contribución a la que me refiero viene a abundar en la relevancia del fenómeno rogatorio y, además, a reconocer al parlamentario individual su capacidad de contribuir al *indirizzo* que no sería ya función exclusiva de determinados colectivos como el Gobierno o las Cámaras. Sin embargo, creo que difícilmente podría ésa ser considerada como la función que define la naturaleza jurídica del fenómeno rogatorio, a menos que, de una parte, se ampliase extraordinariamente, hasta tergiversar su significado, el concepto de convergencia para dar cabida a expresiones del fenómeno rogatorio que caen de lleno en el desempeño de la función de fiscalización y control de la política gubernamental, o que pretenden, con ánimo polémico o no, la obtención estricta de información sobre hechos acaecidos. Y de otra parte supondría una considerable restricción, también tergiversadora, esta vez de la propia naturaleza del Parlamento, de las capacidades que el fenómeno rogatorio encierra, en virtud precisamente de ser uno de los medios a través de los cuales tiene derecho a expresarse, en un sistema democrático, intereses, concepciones o juicios que distan mucho de pretender la convergencia.

La cuestión no es puramente académica, porque de asentar el fenómeno

(8) M. AMELLER, *op. cit.*, pág. 106, señala así que «Depouillé en grande partie de ses procédés d'expression traditionnels, le droit d'initiative parlementaire s'est réfugié dans le domaine des questions».

(9) F. SANTAOLALLA, *op. cit.*

(10) I. BUCCISANO, *op. cit.* pág. 79.

rogatorio dentro de los límites del *indirizzo* así entendido, a fundamentarlo jurídicamente dentro de otra función más amplia, la función de inspección tal y como hace Manzella, dependerá luego el importante tema de los límites materiales del fenómeno rogatorio y, me parece, dependerá igualmente de ello el significado que se haya de dar, tanto jurídico como político, al incumplimiento por el Gobierno de la obligación de contestar al conjunto de las expresiones del fenómeno rogatorio.

A mi modo de ver resulta mucho más convincente, y mucho más acorde con la tipificación normativa española del fenómeno rogatorio, el planteamiento de Manzella: «Interrogazioni e interpellanze sono, con l'inchiesta, gli instrumenti più classici dell'ispezione parlamentare», escribe el autor (11). Función de inspección que, entre nosotros, habría que fundamentar en el mismo artículo 1.2, es decir, en la constitucionalización del pueblo como titular de la soberanía de donde se derivaría aquella función, en cuya virtud el Parlamento «passa da organo di esercizio della sovranità ad organo garante dell'esercizio della sovranità» (12). Y así, al amparo de esa función de inspección, a cuyo servicio se encuentra el fenómeno rogatorio, es como hay que ampliar las funciones de éste desdoblándolas en la función de obtener información «condizioni indispensabili perché il parlamento acquisisca que 'contropotere' d'informazione su cui basare ogni altro suo potere» (13); en la función de control del Gobierno y la Administración, es decir, aquella función de fiscalización mediante la que, ya para Jellinek, se obtenían garantías jurídicas (14); y en la función de *indirizzo politico* que, como antes señalé, supone la atribución al parlamentario individual de un papel de relevancia notable (15).

Es de esta manera como el fenómeno rogatorio alcanza toda su importancia en el conjunto de las relaciones electorado-Parlamento-Gobierno, y entiendo, además, que tanto de la tipificación normativa del fenómeno rogatorio en nuestros textos como de la propia práctica del mismo se desprende el real ejercicio de aquella polivalente función de inspección que en la actual dinámica de la relación entre los poderes debe de adquirir una posición preeminente.

(11) A. MANZELLA, *op. cit.*, págs. 123 y sigs.

(12) A. MANZELLA, *op. cit.*, pág. 130.

(13) A. MANZELAA, *op. cit.*, pág. 126.

(14) G. JELLINEK: *Teoría general del Estado*, tomo II, pág. 534.

(15) Véase I. BUCCISANO. *op. cit.*, págs. 21 y sigs.

## II. EL SUJETO ACTIVO

Ya he señalado antes que el fenómeno rogatorio aúna la doble condición de ser: de un lado, un instrumento técnico-jurídico propio e inexcusable de una Constitución democrática, cuando es entendido como hago aquí (16), y de otro, un instrumento político en manos del parlamentario individual. Centrándonos en esta última cabría decir que es el único instrumento, dejando al margen, por obvio, el derecho a la emisión de la opinión y la voluntad, con el que el parlamentario cuenta para el ejercicio de la función de inspección, de la función de representación directa de los intereses de su propio electorado, e incluso de la función de obtener de la Cámara una postura respecto de determinadas cuestiones y en determinados casos (me fiero, art. 111 de la Constitución, a las interpelaciones que pueden dar lugar a una moción).

Hay que tener en cuenta que, en este sentido, tanto las comisiones de encuesta (art. 124 R. C.), como las proposiciones de ley (art. 92 R. C.), como las proposiciones no de ley (art. 138 R. C.), son facultades que no pueden ejercerse por el parlamentario individual, ni siquiera la segunda de ellas por cuanto, aun estándole atribuida, requiere, para su viabilidad, el apoyo de otras catorce firmas. Se trata, por consiguiente, de facultades que desarrollan, respectivamente, la función de recabar información y, en su caso, contribuir a la fiscalización, la primera de ellas; contribuir al *indirizzo* político y obtener la opinión de la Cámara, las dos siguientes. Pero se trata de facultades que han de ejercerse colectivamente ya que la primera facultad se otorga a los grupos parlamentarios o a cincuenta diputados, la segunda requiere el concurso de otros catorce diputados además del del firmante y el representante del grupo, y la tercera se concede a los grupos parlamentarios nuevamente. Por todo ello resulta evidente que el fenómeno rogatorio tiene ese carácter único al que antes me he referido y que razonablemente permitía decir a Friedrich que preguntas e interpelaciones «refuerzan mucho el poder del parlamentario medio» (17).

En dos cuestiones quiero detenerme ahora, siquiera sea con brevedad: las relaciones con el grupo parlamentario y las relaciones con el electorado.

A propósito de la primera es necesario decir que el Reglamento del Con-

(16) Siguiendo ese tradicional empeño de entender el constitucionalismo como un *continuum* desde la Antigüedad hasta nuestros días, se ha señalado ya que las preguntas preexistían al parlamentarismo moderno. I. BUCCISANO, *op. cit.*, pág. 6.

(17) C. FRIEDRICH: *Gobierno constitucional y democracia*, Madrid, 1975, tomo II, pág. 150.

greso señala una diferencia entre las dos expresiones del fenómeno rogatorio, a saber: mientras para las interpelaciones se requiere la intervención del grupo parlamentario, a través del cual han de ser presentadas (art. 125 R. C.), las preguntas quedan eximidas de este requisito (art. 128 R. C.), aunque en la práctica es frecuente que el representante estampe su firma al final del escrito. Sin embargo, esta diferencia formal es presumible que pierda importancia por cuanto el control del grupo sobre toda la actividad de sus miembros no sólo se supone, sino que se encuentra recogida en los reglamentos de los distintos grupos (18).

Con todo, esta apreciación no debe afectar a la diferencia que antes señalaba respecto del resto de facultades que la Constitución o el Reglamento otorgan al parlamentario, en relación al fenómeno rogatorio.

Dando por hecho aquel control de los grupos, sea por simples motivos de información, sea porque motivos políticos, de fondo o de oportunidad, exigen su ejercicio, la práctica evidencia, a mi juicio, un alto grado de libertad de acción en los parlamentarios de todos los grupos, con la excepción del grupo de la mayoría gubernamental. De hecho, y con la salvedad del grupo de UCD, en el resto puede decirse que ponen en práctica el fenómeno rogatorio en alguna de sus variantes, y por lo menos en alguna ocasión, el 99 por 100 de los miembros de los grupos, habiendo sido sujetos activos en, por lo menos una ocasión, la totalidad de los miembros del grupo parlamentario del PCE, del PSA, del PSC y de la Minoría Catalana. Pero además (cuadros 5, 6 y 7; 25 y 26; 30 y 34), la misma práctica demuestra que tanto por el número de preguntas e interpelaciones como por la variedad de sus contenidos, el control ejercido en cumplimiento de los respectivos reglamentos internos de los grupos, no parece haber cercenado ostensiblemente la espontaneidad de los diputados, razón ésta en la que estriba una de las cau-

---

(18) He utilizado tres reglamentos internos de grupos parlamentarios. La fórmula más amplia de control se recoge en el del PSOE, artículo 20, b): «Corresponde al Comité permanente del grupo parlamentario: autorizar cualquier iniciativa parlamentaria.» El PCE entiende que es función del Gabinete técnico el informar las actividades rogatorias. A la Comisión Permanente corresponde, en relación con el Gabinete técnico, «decidir sobre el trámite a dar... a interpelaciones o preguntas cuya importancia no es suficiente para exigir que sean examinadas por el Pleno del grupo», que es el que «emite opinión sobre la presentación de interpelaciones, preguntas o mociones de importante cariz político». Por lo que respecta al grupo parlamentario de UCD, el Reglamento, en su artículo 6.1, c) establece que los diputados están obligados a «someter al presidente del grupo las acciones parlamentarias que deseen iniciar». Y al presidente le corresponde, artículo 9.3, f), «aprobar (...) las interpelaciones o preguntas al Gobierno que deseen formular particularmente los miembros del grupo».



sas del éxito del fenómeno rogatorio (19). En concreto (cuadros 6 y 24), puede verse que respecto de las cuestiones escritas, todos los grupos salvo UCD, PNV y PSE se encuentran por encima de la media de preguntas correspondientes a cada diputado y que esta situación se repite con las preguntas orales, aunque algunos otros grupos no la superen quedan cerca de ella. En ambos casos resulta llamativo el bajo índice del grupo de UCD, que parece manifestar una escasa atención al fenómeno rogatorio; debe de suponerse que por no querer contribuir a fiscalizar a sus propios compañeros de partido, aunque incurriendo así en el no ejercicio de las otras funciones que dicho instrumento puede cumplir. Interesa hacer notar además que, como dice Buccisano, el fenómeno rogatorio puede ser uno de los cauces adecuados para que los miembros de la mayoría puedan asumir posiciones políticas autónomas (20).

La segunda cuestión relevante que se plantea a propósito de los sujetos activos es, sin duda, la que, en última instancia, trae a la palestra la pervivencia, con carácter conflictivo, de temas claves como la representación y el mandato. No es éste el lugar para extenderse sobre ellos, pero hay que señalar que en el fondo de la tendencia al localismo que se expresa notablemente en el fenómeno rogatorio (cuadros 9, 29, 35) se encuentra vivo aquel conflicto, más claramente manifestado en los diputados de los grupos nacionalistas.

El localismo, que desde siempre fue denunciado por los autores como uno de los mayores lastres que el fenómeno rogatorio hacía pesar sobre el conjunto del edificio constitucional (21), tiene, sin embargo, esa otra faceta consistente en ser una prueba de cercanía del diputado con sus electores, que no es posible menospreciar en una Constitución que a partir de la declaración de Estado democrático en su artículo 1.1, subraya luego la impor-

---

(19) P. NGUYEN HUU: «L'évolution des questions parlementaires depuis 1958», en R. F. S. P., vol. 1, febrero 1981, pág. 180.

(20) I. BUCCISANO, *op. cit.*, pág. 93. Aunque no he realizado cuadro alguno sobre ello es un hecho que UCD inicia la legislatura haciendo uso con frecuencia de la actividad rogatoria en su versión escrita: 30 preguntas en los cuatro primeros meses, para descender luego considerablemente.

(21) Resulta expresivo en este sentido el siguiente párrafo de N. PÉREZ SERRANO en su *Tratado de Derecho político*, pág. 813: «En cambio, la facilidad que brindan para servir intereses locales, recibir sugerencias del distrito, ser divulgadas por la prensa provinciana, hombrearse los tímidos con los elocuentes, etc., ha multiplicado hasta la exageración el empleo de esta arma, evitando la pérdida de tiempo que los discursos suponen, pero obligando a aumentar la burocracia encargada de responder, y acentuando los vicios genéricos de la institución, que se centran en su preocupación por lo pequeño.»

tancia de la participación de los ciudadanos en el artículo 9.2 de su título preliminar. Es evidente que algunas de estas cuestiones locales podrían obtener respuesta a través de una relación extraparlamentaria directa con el departamento ministerial correspondiente, pero no es menos cierto que la privación de publicidad a lo que legítimamente debe de alcanzarla estaría más en la línea de configurar al diputado como señor de influencia o de presión como lo que es: un representante público. Esto por no insistir más en la necesidad, desde un punto de vista democrático, de prestigiar al Parlamento por la vía de la eficacia para que la ausencia de ésta no vaya en detrimento de su todavía no muy consolidada legitimidad.

Por otra parte, es de esperar y de desear que el fenómeno rogatorio puesto en práctica en los Parlamentos de las Comunidades Autónomas vaya estableciendo las necesarias diferencias, en razón a los contenidos, entre los lugares, Parlamento Central o Parlamento Autónomo, adecuados para su ubicación (22). Y en el mismo sentido podría decirse algo parecido en cuanto a la posibilidad de que el Defensor del Pueblo y los órganos similares previstos en los Estatutos de Autonomía de Cataluña (art. 35), del País Vasco (art. 15) y de Galicia (art. 14), pueden desempeñar algunas de las funciones de investigación y control que hoy se reclaman en el fenómeno rogatorio.

Por lo demás, los datos registrados no recogen un preocupante índice de localismo, máxime si se tiene en cuenta que en muchos casos las expresiones del fenómeno rogatorio que se corresponden con los intereses del electorado propio utilizan el método de proyectar la función de información, control, *indirizzo* o garantía, desde lo particular a lo general. En concreto, las preguntas «localistas» relativas a cuestiones políticas (cuadros 8 y 27), aunque se generen a partir de hechos sucedidos en la circunscripción del interrogante o interpelante, afectan a problemas de general trascendencia. Y en el mismo orden de cosas, puede afirmarse que acontecimientos puntuales permiten al diputado forzar a una declaración general de la política de algún departamento ministerial o poner en cuestión su funcionamiento global.

Dos consideraciones para terminar con este problema. La primera se refiere al diverso comportamiento de los distintos grupos a propósito del localismo (cuadros 9, 29 y 35). En las tres expresiones del fenómeno rogatorio, preguntas escritas, orales e interpelaciones, el PSOE es el que mayor

---

(22) De forma expresa sólo el Estatuto Vasco contiene (art. 27.4) el derecho a la actividad rogatoria, aunque lógicamente las leyes que regulen las relaciones Gobierno-Parlamento, así como los respectivos Reglamentos tipificarán esta institución en las restantes Comunidades autónomas.

número de veces representa intereses locales, llegando al máximo en el caso de las preguntas orales con un 68 por 100, y alcanzando un 65,2 por 100 en las escritas, para rebajar ese porcentaje al de un 26,5 por 100 en las interpelaciones. El dato se explica en función de su mayor fuerza numérica, con excepción de UCD y de su, en consecuencia, mayor actividad rogatoria. Más interés tiene observar el índice de localismo de los grupos en relación a su total propio (cuadros 9, 26 y 29, 34 y 35). También aquí el PSOE se mantiene en una elevada posición, muy por encima de PCE y CD en los tres casos, y también UCD en los casos de preguntas orales e interpelaciones. Resulta curioso señalar que UCD está muy arriba en las preguntas escritas y correspondiendo con los intereses del electorado en una de las dos ocasiones en las que utiliza las orales y las interpelaciones. Como era de esperar, aunque a mi modo de ver no con exceso, los grupos nacionalistas obtienen porcentajes altos de correspondencia. Y lo propio ocurre con los integrantes del grupo mixto, en el que el diputado de León, A. Fernández, aparece como ejemplo máximo de localismo al tener ese contenido dieciocho de las diecinueve ocasiones en que utiliza el fenómeno rogatorio, teniendo en ese sentido como ejemplos opuestos a los diputados Busquets, debido a su especialización en temas de defensa; Vintró, por su especialización en temas educativos, y Fraga, por ser el diputado que pone en práctica un localismo disperso representando intereses de muchas circunscripciones siempre, salvo en dos ocasiones (cuadro 16) distintas a las suyas y personificando así al diputado representante del todo nacional.

La segunda y última consideración es la que se refiere al diferente ejercicio de las diversas manifestaciones del fenómeno rogatorio (23). Es evidente que la diversa tipificación de las distintas manifestaciones del fenómeno rogatorio en los textos normativos les presta una configuración que los grupos han de sopesar a la hora de ponerlas en práctica, y así lo demuestra el distinto número de veces que de ellas hacen uso (cuadros 1, 19 y 30) (cuadros 9, 29 y 35 para la utilización localista) (cuadros 2, 20 y 31 para las secuencias) y la evolución experimentada en dos años, que señala un incremento en las escritas, un mantenimiento con leves indicios de regresión de las orales y un claro descenso de las interpelaciones.

En primer lugar, pues, hay que señalar las motivaciones políticas que,

---

(23) Las consideraciones valen tanto para las expresiones rogatorias en general como para tratar de su aspecto local. Me parece que la escasa experiencia parlamentaria, tanto institucional como individual, incide sobre la ausencia de unos criterios prácticos más definidos que determinen la modalidad rogatoria a utilizar. La acumulación de esa experiencia irá decantando por sí sola las inclinaciones de los parlamentarios hacia las modalidades más adecuadas.

derivadas de los efectos de unas y otras, inclinen a los grupos a insistir más en unas que en otras. Es claro que no a todos los grupos interese por igual interpelar al Gobierno y dar lugar a una moción. E incluso, dentro de las preguntas, los grupos valorarán de modo distinto el carácter más público, más espectacular incluso, de confrontación más directa que acompaña a las orales, frente a la discreción de las preguntas escritas. Véase en este sentido y a modo de ejemplo (cuadros 7, 26 y 34) cómo las expresiones que versan sobre contenidos políticos aumentan visiblemente en las dos modalidades más públicas del fenómeno rogatorio. Es decir, que los grupos optan por la publicidad y el carácter abierto y directo de las orales y las interpelaciones en aquellos temas en los que el coste político para el Gobierno puede ser mayor.

Pero no sólo a motivos de oportunidad política se deben las diferencias de uso a que me refiero. Otros dos factores, de los que luego hablaré más despacio, inciden en ello. Los dos se derivan de la actitud gubernamental y son: el número de preguntas contestadas o interpelaciones atendidas y los plazos consumidos para ello (cuadros 3, 21 y 32). Véase que mientras sólo 378 preguntas escritas quedan sin contestar (sin olvidar lo expuesto en la nota 4 del cuadro 1) de un total de 1.979, de las orales que van al Pleno (véase nota 1 del cuadro 19) es justo el 50 por 100 el que queda sin respuesta y es menor aún el número de interpelaciones que reciben tratamiento en el Pleno, 116 sobre un total de 304 presentadas. Es, pues, la propia actitud gubernamental la que contribuye a frustrar el ejercicio de la actividad rogatoria en sus manifestaciones públicas, presumiblemente por ese su carácter público y directo, mientras que potencia la mayor reserva de las fórmulas escritas, al contestarlas prácticamente todas, aunque, eso sí, fuera de plazo, como luego se verá. Y el segundo factor, el de los plazos consumidos para dar respuesta al fenómeno rogatorio, incide sobre la utilización de éste en el mismo sentido: en los cuadros 3, 21 y 32 puede verse que mientras el promedio empleado para contestar a las preguntas escritas, aun siendo ya alto, se cifra en los dos meses y medio; para las preguntas orales hay que situarlo, como para las interpelaciones, en los cuatro meses y medio. De todo ello se desprende, como señalé antes a propósito de las respuestas, que la actitud gubernamental condiciona favorable o desfavorablemente el uso de unas u otras expresiones rogatorias, evidenciando así los mayores recelos que en el Ejecutivo despiertan aquellas que más pública y directamente ejercitan la amplia y polivalente función de inspección.

## III. LOS LIMITES MATERIALES DEL FENOMENO ROGATORIO

Establecer o no límites a los contenidos del fenómeno rogatorio es debatir la cuestión que, junto a la de los plazos, más afecta al problema de su eficacia y de rechazo a la propia esencia del fenómeno. Es evidente que aquélla depende en primer lugar de cuál sea el objeto de la actividad rogatoria. Limitarla materialmente supone, a la postre, mutilar el ejercicio de la función de inspección que desempeñan con la consiguiente incidencia restrictiva en sus fundamentos tanto filosófico-políticos como jurídicos. Frente a esta posición, se dirá, desarrollando los reflejos defensivos del Ejecutivo, el ejercicio ilimitado de la actividad rogatoria no hace sino interferir incesante e inútilmente la eficacia de aquél; obligar a una duplicación de los efectivos personales y materiales dispuestos para dar una respuesta ágil y convincente; sobrecargar las tareas del Parlamento; politizar lo que debiera recibir un tratamiento técnico y, por consiguiente, no accesible para la población, ni incluso para todos los diputados; fomentar el personalismo y la demagogia electoral de los diputados; desnaturalizar las relaciones Gobierno-Parlamento fomentando un clima de tensión o, en fin, distraer a los parlamentarios de otras tareas propias de mayor envergadura.

Vaya por delante que, en efecto, la función de inspección interfiere, exige un aparato burocrático eficiente, aumenta el trabajo del Parlamento, politiza o, mejor dicho, evidencia la política tras la técnica, pone ante su electorado al diputado y al ministro, enfrenta concepciones opuestas ante la opinión y obliga al Parlamento a encauzar directamente problemas cotidianos. Ahora bien, todo ello se desprende de un sistema democrático y parlamentario, y resulta tanto más necesario cuanto más acusada es la tendencia de un Ejecutivo centralizador y omnipresente a tecnificar la política y, consiguientemente, a elitizarla, a primar la eficacia y a eludir el control parlamentario y restringir su actividad.

Decía antes, a propósito del planteamiento de Buccisano tratando de fundamentar la naturaleza jurídica del fenómeno rogatorio en el *indirizzo*, que esa opinión podría tener consecuencias restrictivas sobre los límites materiales de aquél. Si, como el autor italiano pretende, la actividad rogatoria es parte de la función de *indirizzo*, en su ejercicio no podrá rebasar los límites señalados para éste, quedando excluidos determinados actos puntuales de la Administración (24).

---

(24) Véase I. BUCCISANO, *op. cit.*, págs. 81 y sigs. El autor da a la función de *indirizzo* una amplitud tan grande que todos los extremos pueden constituir el objeto

Entiendo que, en principio, la actividad rogatoria debe poder desenvolverse sin otros límites que los que imponga la necesidad de no rebasar los propios límites de la acción del Gobierno y de la Administración. En este sentido vienen siendo tradicionales las limitaciones que afectan a cuestiones de otros países; a opiniones o actitudes del Gobierno en las Cámaras; a lo relativo al Jefe del Estado; a lo relativo al poder judicial y a aquellas manifestaciones rogatorias que contienen imputaciones personales a terceros sin relación con el Gobierno (25).

Por lo que respecta a la práctica rogatoria, puede decirse que, cumpliéndose algunas de las limitaciones señaladas, no todas, la ausencia de restricciones viene siendo casi total. Tanto desde el punto de vista de la amplitud del tema aparecen preguntas sobre la situación de una escuela de un barrio concreto, lo mismo que las que inquietan sobre todo un programa de inversiones de un Ministerio; como desde el punto de vista de los contenidos, el fenómeno rogatorio demuestra su versatilidad para el cumplimiento de la amplia función de inspección que el parlamentario individual tiene en sus manos.

Tratando concretamente de las materias abordadas, he de precisar que, contra lo que suele hacerse, la división recogida en los cuadros (7 y 8; 26 y 27; 34 y 35), no responde fielmente a la que ha de desprenderse si se sigue el criterio de incluir la pregunta sin más en el apartado que contiene la denominación de la Comisión a la que se traslada o del Ministerio al que se dirige (26).

De los cuadros señalados se desprende que, como es normal, los porcentajes mayores, y desde luego el mayor número de manifestaciones rogatorias, versan sobre aquellas demandas a las que debe responder el Estado del bienestar. La exigencia de servicios eficaces, generales y rentables predomina sobre otras cuestiones. De todas maneras, me interesa resaltar que la presencia de cuestiones políticas (apartado Pol/Constit.), e incluso de aquellas cuestiones que afectan a temas políticamente matizados (muchas de las que

---

material del fenómeno rogatorio, y, sin embargo, parece mostrar más cautelas respecto de la inspección sobre la Administración, aunque en otro momento, justificándolo acertadamente sobre la difícil distinción entre contenidos políticos y meramente administrativos de la actividad de la Administración, acepta que derivada de la función de *indirizzo*, la actividad rogatoria recaiga sobre ella.

(25) AMELLER, *op. cit.*, págs. 63 y sigs.

(26) Me parecía que, por ejemplo, subsumir una pregunta sobre centrales nucleares en el apartado «Industria y energía», era velar el significado que aquí y ahora tiene la preocupación por la nuclearización, o incluir una pregunta sobre el despido de 300 trabajadores de TVE en el apartado «Cultura», suponía ocultar el aspecto conflictivo que es el que realmente el diputado quería hacer patente.

se contienen en el apartado FF. AA., Laborales o Rel. Intern.), sigue siendo elevada en relación a lo que puede ocurrir en otros países. Y abundando sobre este asunto, resulta evidente que el procedimiento oral, más público y comprometido, es el más utilizado para este tipo de cuestiones políticas; véase, si no, para las cuestiones orales, el elevado porcentaje alcanzado por aquéllas en el conjunto de las que van al Pleno (cuadro 28). Y, naturalmente, resulta también coherente que la filiación política de los sujetos activos de estas cuestiones corresponda, en los índices más altos, a los grupos de la izquierda (27).

#### IV. EL GOBIERNO ANTE LA ACTIVIDAD ROGATORIA: RESPUESTAS Y PLAZOS

Es éste, sin duda, el problema central del fenómeno rogatorio. De su resolución depende casi por completo la eficacia de éste y su razón de ser como instrumento clave de la función de inspección y, consiguientemente, el propio ejercicio de ésta queda sujeto a la actitud del Gobierno. En pocas palabras, el Gobierno puede, o incumpliendo la obligación de contestar, o vulnerando la obligación de hacerlo en los plazos señalados, restar toda la utilidad práctica de la actividad rogatoria y eludir las funciones de inspección del Parlamento que a su través se desarrollan. Hay que decir que, efectivamente, los textos normativos contemplan la obligación de contestar o, cuando menos, la de «reaccionar» ante el fenómeno rogatorio, y desde luego regulan los plazos dentro de los cuales, y para atender los intereses defendidos en el fenómeno rogatorio, debe producirse aquella respuesta del Gobierno. Pero no es menos cierto que, casi como regla general en la práctica comparada, la eficacia de la actividad rogatoria se frustra no directamente por cuanto se contesta, pero sí indirectamente mediante la vulneración sistemática de los plazos. Y no es menos cierto igualmente que la ausencia de sanción jurídica a esta vulneración gubernamental consagra la debilidad del fenómeno rogatorio (28).

Resulta evidente que ya la propia regulación constitucional del fenómeno rogatorio (art. 111) al señalar el sometimiento del Gobierno a aquél, supone en primer lugar la exigencia de que surja el diálogo entre las dos partes,

(27) Véase I. BUCCISANO, *op. cit.*, págs. 21 y sigs. También, A. PORRAS NADALES, *op. cit.*, págs. 114 y sigs.

(28) H. KELSEN: *Teoría general del Estado*, pág. 431. «Sin embargo, el 'control político' del Gobierno carece generalmente de toda sanción jurídica.» El tema se aborda en las monografías de Buccisano y Ameller, y ambos autores, y todos los demás, coinciden en ver ahí la causa esencial de la debilidad de la actividad rogatoria.

y en segundo lugar e implícitamente, la exigencia de que el diálogo, para no resultar por desfasado inútil, tenga lugar en tiempo oportuno. No aceptar esta segunda nota de ese diálogo como algo absolutamente esencial al diálogo mismo, sería tan absurdo como pensar que en ausencia de una regulación constitucional expresa de los contenidos de la respuesta, ésta pudiera versar sobre algo distinto al objeto de la pregunta. El fenómeno rogatorio se basa en un diálogo eficaz y cualquier medida que tienda a frustrar esa eficacia está lesionando, a la postre, aquel fundamento último de la institución a la que antes me he referido.

Pero además, el Reglamento del Congreso al tipificar la actitud gubernamental no deja lugar a dudas sobre el problema. En este sentido es claro que el legislador ha pretendido ese diálogo, directo y público en el caso de las interpelaciones (art. 127 R. C.) y de las preguntas orales (art. 131 R. C.), e indirecto y en una sola dirección en el caso de las escritas (art. 133 R. C.). Y ese diálogo eficaz se asienta sobre la obligación de contestar por parte del Gobierno y de hacerlo en plazo oportuno. La primera condición se recoge para las interpelaciones en el artículo 127 R. C.; en el artículo 129 para las orales y en el artículo 133 R. C. para las escritas. Naturalmente, la obligación de contestar se adecúa primero a la necesidad de no bloquear el resto de las tareas parlamentarias (29), y segundo, a la existencia de razones de envergadura que impidan al Gobierno cumplir con ella. Ahora bien, en este segundo caso, el Gobierno dispone de un mecanismo de justificación consistente en una declaración de no poder contestar indicando el motivo (artículo 130 R. C.); es lo que antes he llamado la obligación de «reaccionar» cuando no puede contestar.

Pues bien, la práctica del fenómeno rogatorio demuestra que el número de manifestaciones rogatorias no atendidas es pequeño en el caso de las preguntas escritas, para ascender hasta el 50 por 100 en el caso de las manifestaciones públicas y directas (cuadros 1, 21, 30). Es necesario además hacer dos precisiones: primera, que en ningún caso hay constancia de que el Gobierno haya hecho uso del mecanismo de justificación; segunda, que si no directamente, por la vía de de la vulneración de los plazos puede decirse que todas aquellas expresiones rogatorias atendidas en los plazos superiores deberían computarse como no atendidas. Quiero decir con esto que, los límites, a la hora de establecer el grado de incumplimiento gubernamental de la obligación de contestar, entre la ausencia de respuesta expresa y una

---

(29) Este es el sentido de la prohibición reglamentaria de no incluir más de una interpelación por grupo en el mismo orden del día; y en el mismo sentido tiene el reconocimiento de la prioridad a otras tareas.



respuesta dada más allá de los plazos razonables, son absolutamente difusos y que las diferencias quedan oscurecidas ante la producción del mismo resultado. Interesa hacer notar también que no pueden establecerse correlaciones significativas entre las preguntas e interpelaciones no atendidas y las materias en ellas tratadas o la filiación política de los sujetos activos. Con ello se significa que, desechada toda intencionalidad política al incumplimiento, éste ha de atribuirse como causa inmediata a la ausencia de agilidad y eficiencia de las instancias burocrático-políticas que deben contestar cuando no a su inexistencia o escasez. Y como causa más remota, pero también más significativa desde el punto de vista de las relaciones Gobierno-Parlamento-electorado, al recelo que el primero experimenta respecto de cualquier función de inspección y control que sobre él recaiga o, dicho de otra forma, a la actitud defensiva y hermética que conlleva la progresiva concentración de poder del Ejecutivo.

La segunda condición del diálogo, esencial al fenómeno rogatorio, es la que hace referencia al tiempo oportuno en el que debe tener lugar. Y también aquí la normativa reglamentaria es taxativa. El artículo 126 R. C. fija en dos semanas el plazo concedido para tratar las interpelaciones; el artículo 133 R. C. concede veinte días para responder a las preguntas escritas y el artículo 130 R. C. aborda el plazo en el que ha de responderse a las orales, aunque en este caso haya que detenerse brevemente. El artículo recoge dos supuestos distintos sin referirse expresamente al plazo de contestación de las preguntas orales, por lo cual hay que derivarlo del conjunto del precepto.

El primer supuesto se refiere al que antes llamé mecanismo de justificación, para el cual no se establece plazo. Esta es la primera cuestión. La segunda deriva del hecho de que el segundo supuesto, el del aplazamiento, similar al plazo excepcional de Francia, y que nunca puede dilatar la respuesta más de un mes desde su solicitud, tampoco ve regulado el plazo en el que dicha solicitud haya de plantearse. Hay, por consiguiente, tres silencios: respecto del plazo de utilización por el Gobierno del «no contesta», esto es, del plazo de justificación; respecto del plazo en el que debe solicitar el aplazamiento de la respuesta, y respecto del plazo en el que ha de contestar cuando no median ni la justificación ni el aplazamiento.

Probablemente desde una perspectiva literal haya argumentos para defender la no obligatoriedad de contestación de las preguntas orales (30). Y si a esto se añade el expresivo silencio sobre la inclusión de un tratamiento

---

(30) Más cuidado tuvo el Senado al regular estas cuestiones (art. 131 de su Reglamento), aunque tampoco haya tenido más suerte en la práctica.

especial para las cuestiones urgentes o cuestiones de actualidad (31), no debe haber dudas sobre el hecho de que nos podemos encontrar ante una astucia que no por sibilina será menos interesadamente antiparlamentaria y que de no paliarse dará al traste con la eficacia de la expresión rogatoria oral. Entiendo, desde un punto de vista menos literal, pero que creo más coherente con el sentido de la institución rogatoria, que las lagunas existentes pueden cubrirse de la mano del artículo 128.3 R. C., el cual prevé textualmente que «en lo no previsto en los artículos siguientes se aplican las normas de los tres artículos precedentes sobre interpelaciones». Y en este sentido el artículo 126 R. C. establece el plazo de dos semanas desde la presentación para que las interpelaciones, en este caso las preguntas orales, sean puestas, sin más, en el orden del día de la primera sesión siguiente. Y en cuanto al plazo relativo a la utilización del mecanismo de justificación no previsto para las interpelaciones, podría seguirse el criterio inteligentemente establecido por el Senado, que fijó en veinte días el tiempo en el que el citado mecanismo, nunca usado hasta ahora, debe utilizarse por el Gobierno. Y, finalmente, el silencio respecto de la solicitud de aplazamiento debería solventarse partiendo no sólo de la propia lógica de la institución rogatoria cuya esencia es obligar al diálogo, sino también de tres circunstancias que acompañan al aplazamiento: primera, que se trata de un mecanismo excepcional y, en consecuencia, debe recibir un tratamiento restrictivo; segunda, que su uso conlleva ya una ampliación máxima de un mes, y tercera, que no siendo sus motivos tan graves como los que impiden al Gobierno contestar, no debiera concederse a esa solicitud mayor plazo que el establecido para el mecanismo de justificación. Entiendo, en consecuencia, que entre las dos semanas y el mes debería ser fijado dicho plazo.

De cualquier manera, pocas veces como ésta, norma y realidad circulan tan distanciadas. La práctica rogatoria en esta cuestión se manifiesta contraria a la normativa correspondiente y con ello a la razón de ser del fenómeno rogatorio. Y, digámoslo concisamente, si además el incumplimiento gubernamental sistemático no encuentra sanción efectiva que lo combata, el instituto rogatorio se ve abocado a esa su tradicional fragilidad que en nada favorece al protagonismo de la Cámara de representación popular (32).

---

(31) D. S. C., Comisión de Reglamento, núm. 16, 1977, págs. 589 y sigs.

(32) M. AMELLER, *op. cit.*, págs. 47 y sigs., y 70 y sigs., señala que tanto la transformación de preguntas orales en escritas o viceversa puede entenderse como un modo de sanción al retraso en la contestación, o a la no contestación. Y el mismo sentido tiene la publicación periódica de listas de las preguntas no contestadas, en las que los departamentos correspondientes verían evidenciado su incumplimiento.

En este sentido, los datos registrados permiten extraer las siguientes afirmaciones: que el rechazo gubernamental hacia las fórmulas de inspección públicas y directas es considerablemente mayor que el manifestado hacia las más dicretas, que son, al decir de Ameller, las más ajenas al espíritu parlamentario. Las cifras de preguntas e interpelaciones no contestadas (cuadros 1, 19 y 30) ratifican lo dicho.

Por lo que se refiere al uso del mecanismo de justificación, no he encontrado ningún ejemplo en ninguna de las expresiones rogatorias. Y por lo que se refiere al mecanismo dilatorio del aplazamiento, tampoco puede decirse que el Gobierno lo haya puesto en práctica con frecuencia (cuadros 1, nota 3; 4, nota 2), y en los casos afirmativos la vulneración de los plazos reglamentarios ha sido sistemática.

Y en cuanto a lo que he llamado segunda condición del diálogo, es decir, la contestación en momento oportuno, queda claro también el diverso tratamiento que se dispensa a las preguntas escritas de un lado y a las interpelaciones y preguntas orales de otro (cuadros 3, 21 y 32). El promedio empleado indica que los dos meses y medio de las preguntas escritas es ampliamente superado por los cuatro meses y medio de las otras dos expresiones rogatorias, lo que sumado al mayor índice de orales e interpelaciones no atendidas nos permite abundar aún más en lo ya señalado a propósito del rechazo gubernamental hacia el control público y directo (véase pág. 104).

Y finalmente unas breves consideraciones a propósito de ese trasiego que se registra entre las diversas expresiones rogatorias. El Reglamento del Congreso recoge la posibilidad de que las preguntas orales se transformen en escritas, así como la de que pasen del Pleno a Comisión. Hay que pensar que no existen inconvenientes para impedir la dinámica inversa ni tampoco la relación entre interpelaciones y preguntas. Naturalmente, existirán razones políticas y de oportunidad que aconsejen a los grupos a optar por unas u otras expresiones y a cambiar de cauce. Se puede pensar que la escasa utilización del grupo de UCD de las fórmulas públicas va en esta línea y que razones de publicidad individual pesan en el hecho de que el Grupo Mixto, por ejemplo, utilice proporcionalmente mucho más las interpelaciones y las orales que las preguntas escritas.

Pero, a propósito de los plazos, no puede decirse que los traslados de unas fórmulas a otras se lleven a cabo en previsión de una contestación más rápida (cuadros 4, 22, 32 y 33). Solamente en tres ocasiones preguntas orales transformadas en escritas (cuadro 22) se vieron «premiadas» con una acele-

---

Véase en el mismo autor el desarrollo histórico del tema de la fijación de los plazos, del que se desprende la actitud siempre resignada del Parlamento.

ración consistente en que en menos de un mes obtenían respuesta escrita. Por lo que respecta a las interpelaciones transformadas en preguntas escritas (cuadro 32), sólo una es rápidamente contestada, y las transformadas en preguntas orales no se ven recompensadas en ningún caso (cuadro 33). Y en cuanto a las preguntas escritas transformadas en orales (cuadro 1, notas 2 y 4), solamente he podido computar una respuesta (véase nota 1 del cuadro 19) en Pleno, que tras su publicación como pregunta oral tarde seis meses en obtener respuesta.

En definitiva, pues, puede concluirse diciendo que la vulneración sistemática de los plazos reglamentados se convierte así en la mejor y más utilizada técnica gubernamental de elusión de la función de inspección realizada o por realizar mediante el fenómeno rogatorio. Es cierto que en no pocos casos una respuesta, para serlo realmente y no una mera disculpa, requiere un acopio respetable de datos que a veces proceden de instancias administrativas diversas, y puede ocurrir que para todo ello los plazos reglamentados sean breves. Pero no lo es menos que, en palabras del senador Biescas con motivo de una interpelación al Gobierno sobre la desatención de éste al fenómeno rogatorio, con esta actitud «se está contribuyendo al desprestigio de la institución parlamentaria... Creo que el Gobierno está menospreciando a la Cámara y eludiendo así las posibilidades de control parlamentario que recoge la Constitución. Sin embargo, la división de poderes se configura como un sistema general de garantías que asegura el conjunto de la libertad» (33).

---

(33) D. S. S., 5 de noviembre de 1980, núm. 81, págs. 4101 y sigs.

CUADRO 1

PREGUNTAS ESCRITAS

Número de preguntas computadas: 1.975  
 Período comprendido: 28 marzo 1979 a 5 mayo 1981 (1)  
 Número de preguntas que han obtenido respuesta en este plazo: 1.575  
 Preguntas retiradas: 6  
 Preguntas que se transforman en preguntas orales: 15 (2).  
 Preguntas aplazadas que no reciben respuesta en este plazo: 1 (3)  
 Preguntas que no reciben respuesta en este plazo: 378 (4).

(1) El plazo hace referencia a la fecha en la que las preguntas se formulan o, dicho más precisamente a la fecha en que son depositadas por el diputado, y que como se sabe es distinta de la fecha de su publicación oficial, cuestión esta en torno a la cual se plantea la problemática a la que aludo en el texto.

(2) En realidad son veinte, pero cinco de ellas, pese a publicarse su traslado a pregunta oral, reciben respuesta escrita.

(3) Se pide aplazamiento en diez ocasiones más, pero en todas ellas la respuesta se obtiene en el período comprendido en este trabajo. Hay que hacer notar que en la pregunta registrada anteriormente, la contestación no se produce por ser la pregunta realizada el 22-I-81, solicitándose el aplazamiento el 10-III-81, desbordando casi el período estudiado aquí.

(4) Hay que aclarar que del total reseñado, 311 corresponden a preguntas formuladas en el año 1981, y 51 en los meses de noviembre y diciembre de 1980, con lo que es presumible que obtengan respuesta más adelante, aunque, como la mayoría, fuera de los plazos reglamentarios.

CUADRO 2

SECUENCIA DE LAS PREGUNTAS (Preguntas escritas)

	Año 1979	Año 1980	Año 1981
Enero ... ..	—	66	87
Febrero ... ..	—	93	114
Marzo ... ..	2	108	115
Abril ... ..	18	93	119
Mayo ... ..	54	100	3 (1)
Junio ... ..	82	84	
Julio ... ..	51	57	
Septiembre ... ..	58	87	
Octubre ... ..	65	148	
Noviembre ... ..	76	92	
Diciembre ... ..	68	139	
<i>Total</i> ... ..	474	1.067	438

(1) El trabajo terminaba con el mes de abril, para completar el ciclo de los dos primeros años de la legislatura; de ahí el reducido número registrado en el mes de mayo.

CUADRO 3

CUANTIFICACION DE LOS PLAZOS EMPLEADOS PARA LAS CONTESTACIONES SOBRE UN TOTAL DE PREGUNTAS RESPONDIDAS DE 1.575 (1) (Preguntas escritas)

Plazos	Número de contestaciones
Menos de 1 mes ... ..	27
1 mes ... ..	96
De 1 a 2 meses (inclusive) ... ..	713
De 2 a 3 meses (inclusive) ... ..	433
De 3 a 4 meses (inclusive) ... ..	198
De 4 a 5 meses (inclusive) ... ..	61
De 5 a 6 meses (inclusive) ... ..	23
De 7 a 8 meses (inclusive) ... ..	7
De 8 a 9 meses (inclusive) ... ..	2
De 9 a 10 meses (inclusive) ... ..	2

promedio: 2 meses y 21 días

(1) En todos los casos ha sido descontado el mes de agosto en el que ni se plantean preguntas ni se obtienen respuestas más que excepcionalmente: dos ocasiones en 1979 (sólo preguntas; nueve ocasiones en 1980 (sólo preguntas).

A propósito del momento en que empiezo a computar los plazos valga lo ya apuntado en nota del cuadro 1. Para las respuestas me sirvo de la fecha señalada en la publicación oficial y no de aquella en la que ha sido recibida en la Mesa del Congreso.

CUADRO 4

OTROS PLAZOS COMPUTADOS (Preguntas escritas)

a) Preguntas retiradas: 6

Menos de 1 mes ... ..	3
1 mes ... ..	1
De 1 a 2 meses ... ..	2

b) Preguntas escritas que se trasladan a preguntas orales: 15 (1)

Menos de 1 mes ... ..	1
De 1 a 2 meses (inclusive) ... ..	2
De 2 a 3 meses ... ..	3
De 3 a 4 meses ... ..	4
De 4 a 5 meses ... ..	1
De 5 a 6 meses ... ..	3
15 meses ... ..	1

c) Preguntas para cuya respuesta se solicita aplazamiento: 11 (2)

De 1 a 2 meses ... ..	7
2 meses ... ..	4

(1) Solamente he computado las que al pasar a orales no reciben contestación escrita. Otras cinco preguntas para las que se solicita el traslado recíben, no obstante, respuesta escrita (véase cuadro 1, nota 2). En aquellos casos en los que hay diferencia de fechas entre aquella en la que solicita el traslado y aquella otra en la que se publica ya como pregunta oral, he tomado esta última como referencia. Se produce esa diferencia en seis ocasiones.

(2) Se trata de ver aquí cuánto tarda en producirse la solicitud de aplazamiento. Desde que ésta se solicita hasta que se responde a la pregunta, los plazos transcurridos son los siguientes: menos de un mes, 4; de uno a dos meses, 3; de dos a tres meses, 1; de tres a cuatro meses, 1; de cinco a seis meses, 1. Sólo se computan 10 preguntas (nota 3, cuadro 1).

CUADRO 5

ENCUADRAMIENTO POLITICO DE LOS SUJETOS ACTIVOS (1)  
(Preguntas escritas)

			Porcentajes sobre 1.979
PSOE ... ..	1.103	(97)	55,73
PCE ... ..	244	(23)	12,32
CD ... ..	209	(9)	10,56
UCD ... ..	114	(166)	5,76
PSC ... ..	112	(17)	5,65
Minoría catalana ... ..	87	(8)	4,39
PSA ... ..	33	(5)	1,66
PNV ... ..	13	(7)	0,65
PSE ... ..	12	(5)	0,60
Grupo Mixto ... ..	50		2,52
FN ... ..	13	(1)	
PAR ... ..	9	(1)	
EE ... ..	6	(1)	
ER ... ..	4	(1)	
M. Clavero: 1 (ex UCD por Sevilla)			
J. García Pérez: 6 (ex UCD por Málaga)			
A. Fernández: 10 (ex PSOE por León)			
A. Torres: 1 (ex PSOE por Alicante)			
Diputados de varios grupos ... ..	2		0,15

(1) Entre paréntesis el número de diputados de cada partido o grupo parlamentario. En el caso de UCD y PSOE he deducido a los diputados que abandonaron el partido y formularon preguntas como miembros del Grupo Mixto.

CUADRO 6

ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS EN RELACION A UN INDICE  
MEDIO DE PREGUNTAS POR DIPUTADO (1)  
(Preguntas escritas)

Número de preguntas totales: 1.979.  
Número de diputados: 350.  
Media individual de preguntas: 5,65.

	Preguntas	Diputados	Media lograda
UCD ... ..	114	166	0,68
PSOE ... ..	1.103	97	11,37
PCE ... ..	244	23	10,60
CD ... ..	209	9	23,22
MC ... ..	87	8	10,87
PSC ... ..	112	17	6,58
PSA ... ..	33	5	6,60
PNV ... ..	13	7	1,85
PSE ... ..	12	5	2,40
Grupo Mixto ... ..	50	13	3,84

DIFERENCIAS ENTRE EL NUMERO DE PREGUNTAS FORMULADAS Y LAS QUE HUBIERAN CORRESPONDIDO A CADA GRUPO SEGUN EL INDICE 5,65 (Preguntas escritas)

	Preguntas formuladas	Número de diputados	Preguntas a formular según el índice
UCD ... ..	114	166	937,90
PSOE ... ..	1.103	97	548,05
PCE ... ..	244	23	129,95
CD ... ..	209	9	50,85
MC ... ..	87	8	45,20
PSC ... ..	112	17	96,05
PSA ... ..	33	5	28,25
PNV ... ..	13	7	29,55
PSE ... ..	12	5	28,25
Grupo Mixto ... ..	50	13	73,45

(1) No tengo en cuenta, como es lógico, las dos preguntas hechas por diputados de varios grupos.



CUADRO 7

## MATERIAS (Preguntas escritas)

	PSOE	PCE	CD	UCD	PSC	MC	PSA	PNV	PSE	Grupo Mixto	Total
Enseñanza ... ..	156	84	28	5	16	12	2			4	307 (1)
Sanidad ... ..	194	35	32	8	14	16	1		6	4	310
Agri./Pesca ... ..	171	28	24	28	7	10	1	3		1	273
Cultura ... ..	78	6	14	10	7	4	7			4	130
Polít./Const. ... ..	88	12	13	6	7	5	6	6	2	13	158
Obras públicas ... ..	59	6	19	11	3	10	1		1	4	114
Laborales ... ..	59	25	8	3	7	4	4		1	2	113
Ind./Minas ... ..	55	18	12	11	2	8	2	2		2	112
Viv./Electre. ... ..	52	7	9	8	1	4	1				82
Seguridad ... ..	16	1	12	4	3	2	3	1	2		44
Funcionarios ... ..	44	2	15		2	3	4			3	73
FF. AA. ... ..	25	1	3	4	29	2				3	67
RENFE ... ..	30	2	4	2	1					1	40
Economía ... ..	22	4	1	7	1					1	36
TVE ... ..	15	2	3		4	3				1	28
Líneas aéreas ... ..	14	1	1	5				1			22
Emigración ... ..	2	7			3					6	18
Teléfonos ... ..	4		3		3	3					13
Comun./Transp. ... ..	5		2	1	1						9
Rel. Intern. ... ..	4		3			1					8
C. nucleares ... ..	5	1					1			1	8
CAMPSA ... ..	3	1	2		1						7
Hacienda ... ..	2	1	1	1							5
	1.103	244	209	114	112	87	33	13	12	50	1.977 (1)

117

LA ACTIVIDAD ROGATORIA EN EL CONGRESO

(1) Hay que añadir las dos preguntas formuladas por diputados de varios grupos que corresponde a la materia «Enseñanza».

CUADRO 8

MATERIAS COMPRENDIDAS BAJO EL  
EPIGRAFE POLIT./CONSTIT.  
(Preguntas escritas)

Derechos de expresión, manifestación, etc.: 31  
Actuaciones gubernativas y policiales: 39  
Grupos sociales: 29  
Terrorismo: 19  
Desarrollo constitucional e institucional: 15  
Reconciliación: 11  
Administración de Justicia: 7  
Conflictos políticos: 4  
Varios: 3

CUADRO 9

CORRESPONDENCIA CON LOS INTERESES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL (1) (Preguntas escritas)  
Totales ... .. 1.003 sobre 1.979 = 50,68 %

		% sobre 1.003	% sobre el total propio
PSOE ... ..	654	65,20	(1.103) 59,29
PCE ... ..	67	6,67	(244) 27,45
CD ... ..	59	5,88	(209) 28,22
UCD ... ..	78	7,77	(114) 68,42
PSC ... ..	50	4,98	(112) 44,64
MC ... ..	41	4,08	(87) 47,12
PSA ... ..	13	1,29	(33) 39,39
PNV ... ..	8	0,79	(13) 61,53
PSE ... ..	10	0,99	(12) 83,33
<b>Grupo Mixto</b>			
PAR ... ..	5	0,49	(9) 55,55
EE ... ..	1	—	(6) 16,66
ER ... ..	3	0,29	(4) 75,00
A. Fdez. Fdez. ... ..	10	0,99	(10) 100,00
M. Clavero ... ..	1	—	(1) —
A. Torres ... ..	1	—	(1) —
Varios grupos ... ..	2	—	(2) —

(1) Para los grupos nacionalistas he considerado como circunscripción electoral al conjunto de las provincias que forman la Comunidad Autónoma propia. La misma consideración se ha hecho con los grupos Socialista catalán y Socialista vasco.

CUADRO 10

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)

Andalucía: 214 preguntas

	PSOE	PCE	UCD	PSA	G. Mixto	Total
Sanidad ... ..	29	5	2	1		37
Laborales ... ..	6	2		1		9
Cultura ... ..	7	2	4	3		16
Enseñanza ... ..	32	11	1	2		46
Agric./Pesca ... ..	22	7	2			31
Obras públicas ... ..	7	3	4	1		15
Viv./Elect. ... ..	8	1	2 (2)	1		11
Industria ... ..	7	2	1			10
Seguridad ... ..	4			1		5
Pol./Const. ... ..	4		1	1		6
FF. AA. ... ..	3		2			5
Economía ... ..	1	2	1		1 (1)	5
RENFE ... ..	3	1				4
TVE ... ..	4					4
Funcionarios ... ..	1			2		3
Líneas aéreas ... ..	2	1				3
C. nucleares ... ..		1				1
Teléfonos ... ..	1					1
CAMPESA ... ..	1					1
	142	38	20	13	1	214

- (1) Es la pregunta formulada por el diputado Clavero Arévalo del Grupo Mixto por Sevilla,  
(2) Una de ellas es la formulada por el diputado de Ceuta M. Olivencia.

CUADRO 11

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)

*Aragón: 34 preguntas*

	PSOE	UCD	PAR	Total
Sanidad ... ..	1			1
Laborales ... ..	1	1	1	3
Cultura ... ..	1			1
Enseñanza ... ..	5			5
Agric./Pesca ... ..	5			5
Obras públicas ... ..	4	1	3	8
Viv./Elect. ... ..	2			2
Industria ... ..	4		1	5
Seguridad ... ..	1			1
FF. AA. ... ..	2			2
RENFE ... ..	1			1
	27	2	5	34

*Asturias: 38*

	PSOE	PCE	CD	Total
Sanidad ... ..	1	2		3
Laborales ... ..	1	2		3
Cultura ... ..	3			3
Enseñanza ... ..	9	1		10
Agric./Pesca ... ..	1	2		3
Pol./Const. ... ..	1			1
FF. AA. ... ..	1			1
RENFE ... ..	1		1	2
Industria ... ..		1		1
Obras públicas ... ..			1	1
	18	8	2	28

CUADRO 12

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)

*Baleares:* 3

	PSOE
Enseñanza ... ..	1
Obras públicas ... ..	2
	<u>3</u>

*Canarias:* 28

	PSOE	UCD	Total
Sanidad ... ..	1	1	2
Laborales ... ..	1		1
Cultura ... ..	2		2
Enseñanza ... ..		1	1
Agric./Pesca ... ..	3	4	7
Industria ... ..	2		2
Seguridad ... ..		1	1
Pol./Const. ... ..	1	1	2
Economía ... ..		3	3
Comun./Transp. ... ..		1	1
Líneas aéreas ... ..	1		1
Hacienda ... ..		1	1
Vivienda ... ..		4	4
	<u>11</u>	<u>17</u>	<u>28</u>

## CUADRO 13

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)*Cantabria: 24*

	PSOE	UCD	Total
Sanidad ... ..	2		
Enseñanza ... ..	2		
Cultura ... ..	2		
Agric./Pesca ... ..		1	
Obras públicas ... ..	3		
Vivienda ... ..	5		
Pol./Const. ... ..	2		
RENFE ... ..		1	
TVE ... ..	1		
Funcionarios ... ..	3		
Comun./Transp. ... ..	1		
Líneas aéreas ... ..	1		
	22	2	24

*Castilla-León: 131*

	PSOE	UCD	G. Mixto (1)	Total
Sanidad ... ..	21		3	
Cultura ... ..	7		1	
Enseñanza ... ..	16	1	1	
Agric./Pesca ... ..	18	3	1	
Obras públicas ... ..	10	1		
Vivienda ... ..	10			
Industria ... ..	5		1	
Seguridad ... ..	1			
Pol./Const. ... ..	5		1	
FF. AA. ... ..	4			
Economía ... ..	2			
RENFE ... ..	7		1	
Funcionarios ... ..	2			
TVE ... ..	3		1	
Nucleares ... ..	1			
Relaciones intern. ... ..	1			
Laborales ... ..	3			
	116	5	10	131

(1) Son las formuladas por el diputado A. Fernández de León.

## CUADRO 14

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)*Castilla-La Mancha: 106*

	PSOE	UCD	Total
Sanidad ... ..	24	1	
Cultura ... ..	10		
Enseñanza ... ..	15		
Agric./Pesca ... ..	14		
Obras públicas ... ..	14	1	
Vivienda ... ..	7		
Industria ... ..	3		
Seguridad ... ..		1	
Pol./Const. ... ..	9		
FF. AA. ... ..		1	
Economía ... ..	1	1	
RENFE ... ..	3		
Funcionarios ... ..	4		
TVE ... ..	1		
Teléfonos ... ..	1		
CAMPSA ... ..	1		
Laborales ... ..	2		
Nucleares ... ..	2		
	101	5	106

*Extremadura: 33*

	PSOE	UCD	Total
Sanidad ... ..	4		
Cultura ... ..	1		
Enseñanza ... ..	2		
Agric./Pesca ... ..	6		
Obras públicas ... ..	2		
Vivienda ... ..	3		
Industria ... ..	1	1	
Seguridad ... ..	1		
Pol./Const. ... ..	2		
Economía ... ..		1	
Líneas aéreas ... ..	1		
Comun./Transp. ... ..	1		
TVE ... ..	1		
Nucleares ... ..	1		
Laborales ... ..	3		
RENFE ... ..	2		
	31	2	33

CUADRO 15

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)

Cataluña: 112

	PSC	MC	PCE	ER	UCD	Total
Sanidad ... ..	11	6	1			18
Cultura ... ..	2	2		1		5
Enseñanza ... ..	14	3	1		1	19+1 (1)
Agric./Pesca ... ..	4	3	1		1	9
Obras públicas ... ..	3	10				13
Vivienda ... ..	1	4	4			9
Industria ... ..		4	1			5
Seguridad ... ..	3					3
Pol./Constit. ... ..	1	2	2	1		6
FF. AA. ... ..	1	1				2
Economía ... ..	1					1
RENFE ... ..	1					1
Funcionarios ... ..		1		1		2
Líneas aéreas ... ..					3	3
Comun./Transp. ... ..	3					3
Teléfonos ... ..		3				3
CAMPSA ... ..	1					1
Laborales ... ..	3		2			5
TVE ... ..	1	2				3
	50	41	12	3	5	112

(1) Pregunta formulada por diputados de varios grupos.



CUADRO 16

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)

*Galicia:* 129

	PSOE	UCD	CD	Total
Sanidad ... ..	12	2	5	19
Cultura ... ..	8		6	14
Enseñanza ... ..	10		6	16
Agric./Pesca ... ..	5	3	8	16
Obras públicas ... ..	6		10	16
Vivienda ... ..	5		6	11
Industria ... ..	6	1	2	9
Seguridad ... ..	1		1	2
Pol./Constit. ... ..	3		2	5
FF. AA. ... ..			2	2
Economía ... ..	1			1
RENFE ... ..	4	1	2	7
Líneas aéreas ... ..		1	1	2
Comun./Transp. ... ..			1	1
Funcionarios ... ..	1			1
TVE ... ..	3		3	6
Laborales ... ..	1			1
	60	8	55	129

*Madrid:* 16

	PSOE	CD	Diputados de varios grupos
Sanidad ... ..	5	2	1
Obras públicas ... ..	2		
Vivienda ... ..	1		
Enseñanza ... ..		1	1
Industria ... ..	1		
Seguridad ... ..	1		
FF. AA. ... ..	1		
Laborales ... ..	2		
	13	2	1

CUADRO 17

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES  
AUTONOMAS (Preguntas escritas)

*Murcia:* 60

	PSOE	UCD
Sanidad ... ..	24	1
Cultura ... ..	2	1
Enseñanza ... ..	5	
Agric./Pesca ... ..	9	
Obras públicas ... ..	5	
Vivienda ... ..	3	
Industria ... ..	2	
Pol./Constit. ... ..	2	
RENFE ... ..	4	
Laborales ... ..	2	
	58	2

*Navarra:* 2

	PSOE	UCD
Sanidad ... ..	1	
Pol./Constit. ... ..		1
	1	1

*Rioja:* 8

	PSOE	UCD
Sanidad ... ..	1	
Agric./Pesca ... ..	1	2
Enseñanza ... ..	1	
Obras públicas ... ..		1
FF. AA. ... ..	1	
Pol./Constit. ... ..	1	
	5	3

LA ACTIVIDAD ROGATORIA EN EL CONGRESO

*País Vasco: 19*

	PSE	PNV	EE
Sanidad ... ..	6		
Agric./Pesca ... ..		1	
Obras públicas ... ..	1		
Enseñanza ... ..			1
Pol./Constit. ... ..	1	6	
Seguridad ... ..	2	1	
	10	8	1

CUADRO 18

CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDOS/MATERIAS/COMUNIDADES AUTONOMAS (Preguntas escritas)

*Valencia: 56*

	PSOE	PCE	UCD	G. Mixto (1)
Sanidad ... ..	11	3		
Cultura ... ..	4			
Enseñanza ... ..	7	1		
Agric./Pesca ... ..	6	2	2	
Obras públicas ... ..	2	1	1	
Vivienda ... ..	1			
Industria ... ..		2	1	
Seguridad ... ..	4			
Pol./Const. ... ..	1		1	
RENFE ... ..	1			
TVE ... ..	1			
Líneas aéreas ... ..			1	
Teléfonos ... ..	1			
Nucleares ... ..	1			
Laborales ... ..				1
	40	9	6	1

(1) Es la pregunta formulada por el diputado por Alicante señor A. Torres.

CUADRO 19

PREGUNTAS ORALES

Número de preguntas computadas: 643

Período comprendido: 30-III-79 a 12-V-81

Preguntas orales que se transforman en escritas: 32

Preguntas retiradas: 14

Preguntas para las que se solicita respuesta en el Pleno: 148 (1)

Preguntas en las que existe correspondencia directa con los intereses del electorado: 198

(1) Lamentablemente me ha sido imposible registrar las respuestas habidas en las distintas Comisiones a causa del nuevo criterio seguido para seleccionar los contenidos de las publicaciones del Congreso. En el Pleno se responden 73 (véase cuadro 13).

CUADRO 20

SECUENCIA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS (Preguntas orales)

	Año 1979	Año 1980	Año 1981
Enero ... ..	—	17	17
Febrero ... ..	—	47	25
Marzo ... ..	1	37	42
Abril ... ..	6	30	25
Mayo ... ..	14	43	6
Junio ... ..	20	21	
Julio ... ..	9	19	
Septiembre ... ..	19	43	
Octubre ... ..	31	57	
Noviembre ... ..	20	45	
Diciembre ... ..	14	35	
	134	394	115

CUADRO 21

PREGUNTAS QUE VAN AL PLENO  
(Preguntas orales)

Contestadas: 73  
Retiradas: 9 (del total de 14)  
Pasan a Comisión: 6  
Pasan a escritas: 5  
Sin contestar: 55

PLAZOS DE CONTESTACION EN EL PLENO  
(Preguntas orales)

Plazos	Número de contestaciones
En el mismo día (1) ... ..	7
A los dos días ... ..	2
A los siete días ... ..	2
De 1 a 2 meses ... ..	9
De 2 a 3 meses ... ..	12
De 3 a 4 meses ... ..	3
De 4 a 5 meses ... ..	5
De 5 a 6 meses ... ..	10
De 7 a 8 meses ... ..	2
De 8 a 9 meses ... ..	5
De 9 a 10 meses ... ..	3
De 10 a 11 meses ... ..	2
Más de un año ... ..	9

Promedio general: 4 meses y medio

(1) Se trata de preguntas que tenían por objeto temas tales como el «caso Arregui», la suspensión de *Cambio 16*, o sucesos terroristas acaecidos horas antes del Pleno.

CUADRO 22

OTROS PLAZOS COMPUTADOS (Preguntas orales)

Preguntas que se transforman en escritas: 32

a) Plazo hasta su transformación:

Menos de 1 mes	...	...	...	...	3
De 1 a 2 meses	...	...	...	...	2
De 2 a 3 meses	...	...	...	...	6
De 3 a 4 meses	...	...	...	...	4
De 4 a 5 meses	...	...	...	...	5
De 5 a 6 meses	...	...	...	...	3
De 6 a 7 meses	...	...	...	...	3
De 7 a 8 meses	...	...	...	...	3
De 8 a 9 meses	...	...	...	...	1
De 11 meses	...	...	...	...	1
De 12 meses	...	...	...	...	1

b) Plazos desde que se formulan orales hasta que obtienen respuesta escrita:  
7 preguntas (1)

Oral	Escrita	Respuesta	Total
..... de 1 a 2 meses	..... menos de 1 mes	.....	2 meses
..... de 1 a 2 meses	..... de 2 a 3 meses	.....	de 3 a 4 meses
..... de 2 a 3 meses	..... 3 meses	.....	de 5 a 6 meses
..... de 2 a 3 meses	..... de 3 a 4 meses	.....	de 5 a 6 meses
..... 3 meses	..... 3 meses	.....	6 meses
..... 4 meses	..... menos de 1 mes	.....	de 4 a 5 meses
..... 4 meses	..... menos de 1 mes	.....	de 4 a 5 meses

(1) De los 25 casos restantes la publicación como preguntas escritas se lleva a cabo en los meses de febrero (1), marzo (10) y abril (14) del año 1981, con lo que la respuesta no se ha podido recoger por rebasar los límites temporales del trabajo.

CUADRO 23

OTROS PLAZOS COMPUTADOS (Preguntas orales)

Preguntas retiradas: 14

Materias	PSOE	PCE	PSA	MC	Plazo
Laborales ... ..	1	3			1 ..... de 1 a 2 meses 2 ..... 4 meses 1 ..... de 13 a 14 meses
Sanidad ... ..	1				de 1 a 2 meses
Economía ... ..				1	11 meses (1)
Industria ... ..	1				3 meses
Enseñanza ... ..	1				de 9 a 10 meses
Rel. Internac. ... ..			1		7 meses
Pol./Constit. ... ..	1	4			1 ..... de 1 a 2 meses 2 ..... 3 meses 2 ..... 8 meses

(1) En el escrito por el que el diputado solicita sea retrada la pregunta aduce como causa el hecho de que «en razón a que en el año transcurrido, el Gobierno no ha comparecido ante el Pleno para dar respuesta...».

CUADRO 24

ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS CON RELACION A UN INDICE MEDIO DE PREGUNTAS POR DIPUTADO (1) (Preguntas orales)

Número de preguntas totales: 643

Número de diputados: 350

Media individual: 1,83

PSOE ... ..	378	(177,09)	97	3,89
PCE ... ..	156	(42,09)	23	6,78
PSC ... ..	31	(31,11)	17	1,82
PSA ... ..	21	(9,15)	5	4,20
CD ... ..	12	(16,47)	9	1,33
MC ... ..	11	(14,64)	8	1,37
EE ... ..	7	(1,83)	1	7
UCD ... ..	7	(303,78)	166	0,04
UPC ... ..	5	(1,83)	1	5
PNV ... ..	3	(12,81)	7	0,42
PSE ... ..	3	(9,15)	5	0,60
FN ... ..	3	(1,83)	1	3
A. Fernández ... ..	5	(1,83)	1	5

(1) Entre paréntesis el número de preguntas que, con arreglo a la media individual 1,83, hubiera correspondido a cada grupo de acuerdo con el número de diputados. No he computado la pregunta que realizan varios diputados del Grupo Mixto.

CUADRO 25

ENCUADRAMIENTO POLITICO DE LOS SUJETOS ACTIVOS (1)  
(Preguntas orales)

Número total de preguntas: 643

Número total de diputados: 350

			Porcentaje sobre el total
PSOE ... ..	378	(97)	58,78
PCE ... ..	156	(23)	24,26
PSC ... ..	31	(17)	4,82
PSA ... ..	21	(5)	3,26
CD ... ..	12	(9)	1,86
MC ... ..	11	(8)	1,71
EE ... ..	7	(1)	1,08
UCD ... ..	7	(166)	1,08
UPC ... ..	5	(1)	—
PNV ... ..	3	(7)	—
PSE ... ..	3	(5)	—
A. Fernández (Grupo Mixto) ... ..	5		—
FN ... ..	3	(1)	—
Grupo Mixto (varios diputados) ... ..	1		—

(1) Trasládense aquí las consideraciones hechas en nota 1, cuadro 1.



CUADRO 26

MATERIAS (Preguntas orales)

	PSOE	PCE	CD	UCD	PSC	MC	PSA	PNV	PSE	Grupo Mixto	Total
Enseñanza ... ..	31	10	3		1	2	2			1	50
Sanidad ... ..	39	11	2	1	1	2	2			4	62
Agric./Pesca ... ..	29	5				1	2			1	38
Cultura ... ..	38	17	1		2		2				60
Pol./Constit. ... ..	77	46	2	3	11		4	1	2	9	155
Obras públicas ... ..	8	3									11
Laborales ... ..	24	19	1			2					46
Ind./Minas ... ..	32	14	1		2	1	1			2	53
Viv./Elect. ... ..	7	1		1		1	3		1	2	14
Seguridad ... ..	4	1	1	1							8
Funcionarios ... ..	6	1		1						1	17
FF. AA. ... ..	8	5			2		1				10
RENFE ... ..	10										29
Economía ... ..	22	2			1	2	2				29
TVE ... ..	6	7			5					1	19
Líneas aéreas ... ..	4	2									6
Emigración ... ..	9	2			3						14
Teléfonos ... ..		3									3
Com./Transp. ... ..	4	1	1								6
Rel. Internac. ... ..	11	1			1		2				15
Nucleares ... ..	2	2						1			5
Hacienda ... ..	7	3			2			1			13
<i>Total ... ..</i>	<i>378</i>	<i>156</i>	<i>12</i>	<i>7</i>	<i>31</i>	<i>11</i>	<i>21</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>21</i>	<i>643</i>

CUADRO 27

MATERIAS COMPRENDIDAS EN EL EPIGRAFE  
POL./CONSTIT. (Preguntas orales)

Derechos de expresión, manifestación, etc.:	48
Actuaciones gubernativas y policiales:	50
Grupos sociales:	13
Terrorismo:	24
Desarrollo constitucional:	7
Administración de Justicia:	6
Conflictos políticos:	7

CUADRO 28

PREGUNTAS DIRIGIDAS AL PLENO: 148 (23 por 100 del total de preguntas formuladas)  
(Preguntas orales)

	PSOE	PCE	CD	UCD	PSC	MC	PSA	PNV	PSE	Grupo Mixto	Total
Enseñanza ... ..	2	4	1			1				1	9
Sanidad ... ..	3		1	1		1				3	9
Agric./Pesca ... ..	7		1							1	9
Cultura ... ..		1									1
Pol./Constit. ... ..	25	22	2	1			2	1	2	5	60
Obras públicas ... ..	1	2									3
Laborales ... ..	2	12	1			2					17
Ind./Minas ... ..	7	4				1	1				13
Vivienda ... ..	2										2
Seguridad ... ..	4						1			1	6
FF. AA. ... ..		2									2
Economía ... ..	3	1				1	1				6
TVE ... ..	1	1									2
Líneas aéreas ... ..	1										1
Emigración ... ..	1	1									2
Rel. Internac. ... ..	2									1	3
Nucleares ... ..	1										1
Hacienda ... ..		1		1							2
	62	51	6	2	1	6	5	1	2	12	148
(1)	16,40	32,69	50,00	28,5	3,2	54,54	23,8	33,3	66,6	57,14	
(2)	41,89	34,45	4,05	—	—	4,05	3,37	—	—	8,10	

- (1) Porcentaje sobre el total propio de preguntas.  
(2) Porcentaje sobre el total de preguntas que se dirigen al pleno.

CUADRO 29

CORRESPONDENCIA CON LOS INTERESES DEL ELECTORADO  
(Preguntas orales)

	PSOE	PCE	PSA	PSC	PNV	PSE	UCD	MC	Total
Enseñanza ... ..	18	3	2	1					24
Sanidad ... ..	15	3	2					1	21
Cultura ... ..	7	1	2	2					12
Agricultura ... ..	16	3	2						21
Industria ... ..	20	3	1	2					26
Pol./Const. ... ..	14		2	4	1				21
Seguridad ... ..	4		2	1		1			8
Vivienda ... ..	5	1					1		7
Obras públ. ... ..	8	3							11
Laborales ... ..	7	1							8
FF. AA. ... ..	3								3
RENFE ... ..	9								9
Nucleares ... ..	2				1				3
TVE ... ..	1	1		1					3
Funcionarios ... ..	2								2
Comunic. ... ..	2								2
Economía ... ..	1	1	2						4
Líneas aéreas ... ..	1								1
Hacienda ... ..	1								2
	136	20	15	12	2	1	1	1	188

GRUPO MIXTO

	UPC	EE	A. Fdez.
Enseñanza ... ..		1	
Sanidad ... ..	2	1	1
Agricultura ... ..			1
Industria ... ..			1
Seguridad ... ..	1		1
Pol./Constit. ... ..		1	

CUADRO 30

INTERPELACIONES

Número de interpelaciones computadas: 304  
 Periodo comprendido: 21-III-19 a 3-V-81  
 Retiradas: 14  
 Se transforman en preguntas orales: 35  
 Se transforman en preguntas escritas: 7  
 Se transforman en moción: 49  
 Se corresponden con los intereses del electorado propio: 83  
 Se atienden en el Pleno: 116

ENCUADRAMIENTO POLITICO DE LOS  
 SUJETOS ACTIVOS

PSOE ... ..	100	32,89 % (sobre el total de 304)
PCE ... ..	66	21,71 %
MC ... ..	29	9,53 %
PSA ... ..	26	8,55 %
CD ... ..	22	7,23 %
PSC ... ..	14	4,60 %
PNV ... ..	7	2,30 %
PSE ... ..	5	1,64 %
UCD ... ..	2	—
GP ... ..	33	—

CUADRO 31

SECUENCIA DE LAS INTERPELACIONES (Interpelaciones)

	1979	1980	1981
Enero ... ..	—	13	6
Febrero ... ..	—	19	13
Marzo ... ..	2	10	9
Abril ... ..	28	11	8
Mayo ... ..	33	11	3
Junio ... ..	15	10	—
Julio ... ..	9	2	—
Septiembre ... ..	8	8	—
Octubre ... ..	17	9	—
Noviembre ... ..	20	15	—
Diciembre ... ..	14	11	—
	146	119	39

CUADRO 32

PLAZOS UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INTERPELACIONES SOBRE UN TOTAL COMPUTADO DE 116 ATENDIDAS EN EL PLENO (Interpelaciones)

En el día o al día siguiente de la presentación (1) ... ..	5
Menos de 1 mes ... ..	4
De 1 a 2 meses ... ..	10
De 2 a 3 meses ... ..	19
De 3 a 4 meses ... ..	18
De 4 a 5 meses ... ..	7
De 5 a 6 meses ... ..	17
De 6 a 7 meses ... ..	9
De 7 a 8 meses ... ..	9
De 8 a 9 meses ... ..	4
De 9 a 10 meses ... ..	1
De 10 a 11 meses ... ..	4
De 11 a 12 meses ... ..	3
De 13 meses ... ..	3
De 14 meses ... ..	2
De 17 meses ... ..	1

Promedio general: 4 meses y medio

(1) Todas ellas referidas al «caso Arregui».

Interpelaciones que se transforman en preguntas escritas: 7

Interp.	Escrita	Resp.	Total
..... 4 a 5 meses	..... — de 1 mes	..... 5 a 6 meses	
..... 7 a 8 meses	..... 1 a 2 meses	..... 8 a 9 meses	
..... 3 a 4 meses	..... 1 a 2 meses	..... 4 a 5 meses	
..... 3 a 4 meses	..... 1 a 2 meses	..... 4 a 5 meses	
..... 2 a 3 meses	..... 1 a 2 meses	..... 3 a 4 meses	
..... 6 a 7 meses	..... 1 a 2 meses	..... 7 a 8 meses	
..... 5 a 6 meses	..... Sin respuesta		

Interpelaciones retiradas: 14

Menos de 1 mes ... ..	3
De 1 a 2 meses ... ..	1
De 2 a 3 meses ... ..	3
De 3 a 4 meses ... ..	2
De 4 a 5 meses ... ..	1
De 6 a 7 meses ... ..	3
De 9 a 10 meses ... ..	1

CUADRO 33

OTROS PLAZOS COMPUTADOS (Interpelaciones)

Interpelaciones que se transforman en preguntas orales: 35

Menos de 1 mes	5
De 1 a 2 meses	5
De 2 a 3 meses	6
De 3 a 4 meses	9
De 4 a 5 meses	5
De 5 a 6 meses	2
De 6 a 7 meses	5
De 7 a 8 meses	1
De 9 a 10 meses	1

Interpelaciones transformadas en orales y que se responden en el Pleno: 8

Interp.	Oral	Respuesta oral	Total
..... de 1 a 2 meses	..... 14 meses	..... de 15 a 16 meses	
..... de 1 a 2 meses	..... 8 meses	..... de 9 a 10 meses	
..... de 2 a 3 meses	..... 4 meses	..... de 6 a 7 meses	
..... de 2 a 3 meses	..... 6 meses	..... de 8 a 9 meses	
..... de 3 a 4 meses	..... 4 meses	..... de 7 a 8 meses	
..... de 3 a 4 meses	..... 9 meses	..... de 12 a 13 meses	
..... de 3 a 4 meses	..... 6 meses	..... de 9 a 10 meses	
..... de 4 a 5 meses	..... 1 a 2 meses	..... de 5 a 6 meses	

Interpelaciones transformadas en orales y después retiradas: 3

Interp.	Oral	Retirada	Total
..... de 2 a 3 meses	..... de 1 a 2 meses	..... de 4 a 5 meses	
..... de 4 a 5 meses	..... de 3 a 4 meses	..... de 8 a 9 meses	
..... de 6 a 7 meses	..... de 13 a 14 meses	..... de 18 a 19 meses	

CUADRO 34

ENCUADRAMIENTO POLITICO DE LOS SUJETOS ACTIVOS/MATERIAS (Interpelaciones)

140

	PSOE	PCE	CD	UCD	PSC	MC	PSA	PNV	PSE	Grupo Mixto	Total
Enseñanza ... ..	7	3	1	1			1	1		1	15
Sanidad ... ..	7	3	1			6		1			18
Agric./Pesca ... ..	9	6	5				4			1	15
Cultura ... ..	3	3	2		1		2				11
Pol./Constit. ... ..	27	8	2		5	3	7	3	5	20	80
Obras públicas ... ..	6	2	1			2					11
Laborales ... ..	9	12	1		1	2	3			1	29
Ind./Minas ... ..	7	14	3			3	2			3	32
Vivienda ... ..	1				1	1	1			1	5
Seguridad ... ..	1	3	1			1	1				7
Funcionarios ... ..	2	2	1		2	1					8
FF. AA. ... ..	1	1					1			3	7
RENFE ... ..		2		1						1	4
Economía ... ..	3	1	3		1	7	2				17
TVE ... ..	3				1	1		2			7
Emigración ... ..	2	1			1						4
Teléfonos ... ..	1					1					2
Com./Transp. ... ..	2	1			1	1	1				6
Rel. Internac. ... ..	3	1	1				1				8
Nucleares ... ..	3	2									5
Hacienda ... ..	2	1									3
	101	66	22	2	14	29	26	7	5	33	304



CUADRO 35

CORRESPONDENCIA CON EL ELECTORADO (Interpelaciones)

	PSOE	PCE	UCD	PSC	PSA	MC	PNV	PSE	Total
Enseñanza ... ..	1	1			1		1		4
Sanidad ... ..	2	1				2	1		6
Cultura ... ..	1	1							2
Agricultura ... ..	3	3			3				9
Industria ... ..	4				1	1			6
Obras públicas.	1	1				1			3
Pol./Const. ... ..	5	1		2	5		2	4	19
Seguridad ... ..		1			1				2
FF. AA. ... ..	1				1				2
Com./Transp. ...	1			1	1	1			4
Laborales ... ..	1	1							2
Economía ... ..	1								1
Nucleares ... ..	3	1							4
TVE ... ..							2		1
RENFE ... ..			1						1
	24	11	1	3	13	5	6	4	67

GRUPO MIXTO

	UPC	UPN	EE	ER	A. Fdez.
Pol./Constit. ... ..	2	1	4		1
Industria ... ..	1				3
FF. AA. ... ..	1	1			
Vivienda ... ..			1		
RENFE ... ..				1	